



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE JOSE REINALDO BAUTISTA GONZALES. Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS UBICADOS EN GALERIAS LA PLAZUELA PROPIEDAD DE LA SBCH

Conste por el presente documento el **CONVENIO** que celebran de una parte La **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, con RUC 20186862954, debidamente representada por su presidente Dr. **OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16487511, designado mediante Resolución N° 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019, en concordancia con lo normado con el Decreto Legislativo N° 1411; con domicilio Institucional en la calle Elías Aguirre N° 248 – Oficina 07, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **“LA BENEFICENCIA”** y de la otra parte O don **JOSE REINALDO BAUTISTA GONZALES**, identificado con DNI N°17537003 y con domicilio real en calle Libertad N° 663-provincia de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará el **Concesionario**, de acuerdo con los términos y condiciones que las siguientes cláusulas establecen:-----



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- La **Sociedad de Beneficencia de Chiclayo**, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, teniendo como base la administración de su Patrimonio, optimizando su rendimiento, debiendo generar ingresos a través del uso de sus propiedades para poder atender las necesidades de las poblaciones en riesgo.



2.- El **Concesionario** Es una persona natural debidamente acreditada y apta para asumir la responsabilidad que irroga el presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio, es la cooperación mutua entere la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Concesionario, para dar servicio de atención de Servicios higiénicos, ubicado en las Galería “La Plazuela” de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el jirón Elías Aguirre N° 250 área que se encuentra adyacente al Centro Médico Salud Vida y ocupa un espacio de 25.16 metros, dentro de los cuales se encuentran dos baños con sus sanitarios completos:

- 1.- Damas.- Cuenta con 03 inodoros y 03 lavatorios
- 2.- Varones.- Cuenta con 02 inodoros, 02 lavatoriaos 03 urinarios

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

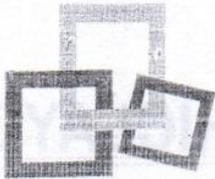
3.1 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeago Chafloque
FEDATARIO

19 AGO. 2019



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

3.1.1. EL CONCESIONARIO: Se responsabiliza de poner en funcionamiento, mantenimiento y conservación los servicios higiénicos haciéndose responsable de los bienes que se ceden en concesión, velando por la eficiencia del servicio así como responsabilizándose, se su mantenimiento, conservación y pérdida que se pudiera presentar de los bienes instalados y que forman parte de dichos servicios.-

3.2 DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

3.2.1. Cede en uso el área, consistente en 21.16 metros cuadrados de los servicios higiénicos antes descritos, en buen estado de conservación y con el debido mantenimiento, asimismo cede en uso los ambientes con sus sanitarios completos, en buen estado de funcionamiento y conservación conforme aparece en el acta de entrega, siendo devueltos a la fecha del término del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO, cancelará mensualmente la suma de S/.900.00 (**NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES**) pactándose el pago por mes adelantado, debiendo abonarse en forma puntual y responsable el último día hábil de cada mes, dicho pago se efectuará en la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de un año, el mismo que corre a partir del 01 de Julio del 2019 al 30 de Junio del 2020, pudiendo ser renovable por acuerdo de ambas partes y/o prorrogado mediante Adenda.



CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención para prestar el servicio que deberá respetar y cumplir a cabalidad el **CONCESIONARIO,** es el siguiente:
Lunes a Sábado de 7.30 a. m a 7 p.m.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES Y POSIBLES MODIFICACIONES

Los titulares del presente Convenio es la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debidamente representada por su Presidente y el **Concesionario.**
Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio se hará por **ADENDA ADICIONAL,** que se suscribirá con las mismas formalidades del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

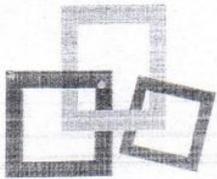
El presente Convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes o por las siguientes causales:-



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 AGO. 2019



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

- 1.- Incumplimiento de Obligaciones contraídas.
- 2.- Por mutuo acuerdo.
- 3.- En caso fortuito fuerza mayor, que haga imposible su cumplimiento.

Cuando una de las partes, considere que la otra ha incurrido en causal de la presente cláusula, deberá comunicar de dicho incumplimiento y de su decisión en un plazo no menor de 05 días hábiles antes de dar por resuelto el convenio, a menos que dentro de dicho plazo el incumplimiento sea subsanado.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, podrá supervisar de manera inconsulta e inopinada por intermedio de cualquiera de sus servidores, el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, cuando lo estime necesario, podrá efectuar las observaciones recomendaciones y medidas correctivas que crea convenientes.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por los representantes, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los seis días del mes de Agosto del 2019.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

Dr. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO
Presidente de Directorio SBCH
D.N.I. Nº 16487511

JOSE REINALDO BAUTISTA GONZALES
CONCESIONARIO
D.N.I. Nº 17537003

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

19 AGO. 2019